



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

4870 Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

2

4871 Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

47



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

4870 Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el "Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos", financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La necesidad de agilización de las inversiones de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo para lograr la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el CID y en la normativa en materia de residuos, aconsejan la acumulación en un solo acto administrativo de las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en concordancia con el régimen especial para la tramitación de subvenciones financiadas con dichos fondos previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 13 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre. Así mismo, y según lo dispuesto por este último, en la tramitación del expediente conducente a la aprobación de esta orden, exclusivamente y con carácter de urgencia se realizarán los siguientes trámites: la presente propuesta del órgano competente, en la que queda motivada la necesidad y procedencia de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria, el informe jurídico de la vicesecretaría general y el de la intervención delegada.

Los fondos disponibles para la ejecución de dicho Plan son territorializados por el MITERD de conformidad con lo que se acuerda en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y ejecutados por las comunidades autónomas en el marco de la normativa de ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

NPE: A-080823-4870



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



que pueden ejecutarlos directamente o a través de entidades instrumentales, o bien adjudicarlos a terceros en el marco de la normativa de subvenciones.

Es procedente por tanto establecer las bases reguladoras que regirán en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos.

Vista la Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería, según la cual las competencias para la aprobación del gasto y de la convocatoria de las subvenciones están delegadas en el titular de la Secretaría General de dicha consejería, mientras que la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones recae sobre el titular de la Consejería. La tramitación conjunta de las ordenes de bases reguladoras y convocatoria requiere la avocación del titular de la consejería de las competencias de aprobación del gasto y de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en virtud del artículo 28, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto.

Vista la propuesta de fecha 20 de julio de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 9/2003, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que le otorga, entre otras, las competencias en materia de residuos.

Visto el Informe de Fiscalización limitada previa, emitido favorablemente por la Intervención

Delegada de fecha 25 de julio de 2023, y el Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 21 de julio de 2023,

En su virtud:

Ordeno:

Primero.- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- La avocación por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la competencia para la aprobación del gasto y de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Tercero.- La aprobación de la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU, que se adjunta como Anexo II. Estando estas ayudas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2023, dando cumplimiento a los objetivos del mismo en cuanto a la implantación de recogida separada de residuos municipales y de difusión y concienciación ciudadana para dicha implantación.

Cuarto.- La autorización de un gasto por importe de 3.000.000,00 €, (tres millones de euros), con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.76059, proyecto 49350, subproyecto 049350230001, siendo el gasto elegible de 3.000.000,00 €.

Murcia, 26 de julio de 2023.—El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

ANEXO a la Orden de 26 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL
Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	Dirección General de Medio Ambiente

Código y denominación del componente en el MRR.
C12. Política Industrial España 2030
Código y denominación de la inversión en el MRR.
103. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
Código y denominación de la actuación en el MRR.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.
Financiado 100% por la Unión Europea NextGenerationEU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3.000.000,00 euros
Código de licitación (número de expediente en PLACSP).
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de la convocatoria de la BDNS. (*)
(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg





ANEXO I

Bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como «Directiva Marco de Residuos», señala que la gestión de residuos en la Unión debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas para las economías locales y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Contempla también la citada Directiva que los residuos municipales se encuentran entre los de gestión más compleja, por su gran diversidad y complejidad de su composición, su proximidad directa a los ciudadanos, su muy marcada visibilidad pública y su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. Por ello esta Directiva marcó los objetivos a cumplir por los Estados miembros en la reutilización y reciclado de residuos municipales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan tiene como piedras angulares la inversión en tecnología e infraestructura verde y el impulso de la digitalización, destinando un 39,7% y un 28,2% de los fondos del Plan a estas actuaciones, por lo que se cumple el porcentaje mínimo exigido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La componente 12 del PRTR se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Por lo que las ayudas establecidas por las presentes bases reguladoras están destinadas en su totalidad a cumplimiento de los porcentajes de inversión del PRTR en concepto de etiquetado verde, con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100 %.

Los criterios de reparto y la distribución entre las distintas comunidades autónomas de los créditos asignados a los mismos y se establecieron las bases reguladoras para la utilización de los mismos por estas como beneficiarias de



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



dicha financiación se establecen por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Por otra parte, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

En este marco se desarrollan las bases reguladoras propuestas, que tienen por objeto establecer la normas para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y que contribuyen a la consecución del objetivo CID n.º 188 "Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente", cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, de alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en el segundo trimestre de 2026). Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión.

Así pues, la finalidad de las ayudas reguladas es acelerar las inversiones necesarias para impulsar y fomentar la implantación de nuevas recogidas separadas mediante la construcción y mejora de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios, estatales y regionales en materia de gestión de residuos municipales en la Región de Murcia.

La cuantía de las subvenciones se ha determinado en un porcentaje de ayuda suficientemente atractivo e incentivador para los potenciales beneficiarios, ya que abarcan hasta el 90 % de la inversión a realizar por estos, y además se prevé el pago anticipado de la ayuda, lo cual redundará en una mayor facilidad para la ejecución del objeto de subvención manteniendo el equilibrio presupuestario de las entidades locales, y por tanto fomentará la toma de decisiones por estos en cuanto a la ejecución de los proyectos y la implantación de nuevas recogidas separadas, y, por ende, en un mayor cumplimiento del objeto de las subvenciones.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, y en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

Además, cabe señalar que las bases reguladoras propuestas, contemplan las exigencias y controles establecidos por la normativa estatal y comunitaria en relación con la aplicación de los fondos destinados a la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidas en las disposiciones básicas siguientes: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, en su elaboración se han tenido en cuenta las "Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al cumplimiento del principio de ausencia de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (DNSH); el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación.

Las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso del coeficiente de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código I.13, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención (etiqueta) 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, siempre que se trate de residuos de competencia municipal. Los proyectos podrán incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos



U01471c792e1e1eb607e7350080b1f9



textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", que sean transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con cargo a la partida presupuestaria de los presupuestos de la CARM que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c) Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Artículo 4. Conceptos subvencionables y contenido mínimo de los proyectos.

1. Sólo serán **subvencionables** los siguientes conceptos:

a. Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.

b. Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.

c. La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.

d. Techado de la zona de almacenamiento de residuos.

e. Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.

f. Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).

g. Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.

h. Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



i. Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones. Los camiones serán eléctricos, (en cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH).

j. Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.

k. Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).

2. No serán financiados los siguientes conceptos:

a. Alquileres ni el pago de servicios a terceros.

b. Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya lo destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).

c. En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

d. Gastos de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con la redacción y ejecución del proyecto ni con el ejercicio de la actividad subvencionada prevista en el proyecto.

e. No serán subvencionables los proyectos que no cumplan el principio DNSH establecido en la normativa aplicable a la financiación de las ayudas.

f. No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias o ampliaciones de proyectos no incluidos en el citado proyecto subvencionado y que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

3. Los proyectos financiados, sin perjuicio del contenido que corresponda según la normativa aplicable, deberán contener una memoria que incluya como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio o agrupación de municipios a los que dará servicio).

b) Emplazamiento previsto de la instalación para punto limpio (ecoparque) con identificación de las parcelas catastrales.

c) Escenario base. Indicar si es un proyecto de primera implantación en el municipio o ya existen puntos limpios (ecoparques). Indicar para ambos casos, nueva implantación o instalación existente, qué tipos de residuos serían objeto de recogida, horarios y días del año en que la instalación permanecería abierta, población (Nº de habitantes) a los que daría servicio y, en el caso de las instalaciones existentes residuos recogidos en los últimos 5 años.

d) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2022 (Nº de habitantes).

e) Número de habitantes y número de actividades comerciales o industriales, generadoras de residuos domésticos, atendidas por el proyecto.

f) Estimación de la cantidad total anual de residuos a recoger en el ecoparque (T/año), indicando qué parte de estos residuos corresponde a residuos comerciales o industriales asimilables a domésticos.



U01471c792e1e1eb607e735080b1tg



g) Estimación del aumento de las fracciones de recogida separada de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos.

h) Se especificará, en su caso, el techado de aquellas zonas de almacenamiento de residuos que lo incluya.

i) Descripción de las instalaciones propuestas, con arreglo al contenido y requisitos del Anexo XII de la presente Orden.

j) Declaración responsable sobre el cumplimiento del proyecto del principio DNSH. Anexo III de la presente Orden.

k) Cronograma, incluyendo el tiempo de redacción y ejecución del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

l) Presupuesto total del proyecto, desglosando el IVA correspondiente en todos los casos.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

La subvención será del 90% del presupuesto subvencionable, IVA excluido, siendo el importe máximo de la ayuda de 300.000,00 €.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, excepto las citadas en el apartado siguiente, y siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para no supere el coste total del proyecto a financiar.

2. La subvención será incompatible con la financiación correspondiente a las subvenciones de los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2).

3. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 7. Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público (no empresarial), las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.

4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular, con las establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión de la ayuda.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



2. Así mismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Cumplir el objetivo de la de subvención, ejecutar el proyecto y actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas las prórrogas, en su caso, destinando el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones y conceptos del presupuesto subvencionado. Corresponderá al beneficiario la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Obtener las autorizaciones administrativas, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables preceptivas que habiliten para la construcción y el ejercicio de la actividad de la instalación para punto limpio (ecoparque). Entre otras, las previstas en la ley 7/2022, de 7 de abril, en cuanto a la autorización de la instalación y la autorización del gestor de la instalación, así como las licencia de actividad prevista en la ley 4/2009, de 14 de mayo y títulos habilitantes de naturaleza urbanística; resto de autorizaciones o evaluación ambiental, en su caso.

c) Así mismo, en el caso de que la gestión de las instalaciones se realice por un tercero, mediante concesión, cesión o cualquier otra forma válida en derecho, será responsabilidad del beneficiario la comprobación de que el gestor de las instalaciones cuenta con las autorizaciones ambientales o de otro tipo que sean preceptivas según la legislación aplicable.

d) Mantener las instalaciones en funcionamiento durante al menos cinco años desde la finalización del plazo de ejecución ya sea por gestión directa o mediante su cesión o concesión a un gestor autorizado. En todo caso se deberá asumir por el ente gestor el coste de explotación y establecer horarios y días durante la semana de apertura suficiente para garantizar su uso por parte de la población, comercios o industrias atendidas.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud de subvención, al órgano competente para su concesión cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento del derecho a percibir la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida de dicho derecho.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Justificar ante el órgano concedente y en el plazo de justificación establecido el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con las subvenciones concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

j) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

k) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y documentos que presenten.

l) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, y los registros contables de todos los gastos correspondientes al proyecto, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Así mismo, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Quedan obligados a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en las mismas, y en las presente orden.

n) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones recogidas en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación.

o) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada. En concreto, las entidades beneficiarias incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- i. NIF del contratista o subcontratista.
- ii. Nombre o razón social.
- iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Anexo IX.

v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Anexo X.

vi. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

p) Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. El beneficiario queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

q) Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en las campañas de información, difusión y sensibilización, en las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

r) Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

s) Proporcionar la información establecida por la normativa aplicable, en los formatos y a través de las herramientas que se establezcan por la autoridad responsable, y, en concreto, la establecida por: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1f9



Para la presente línea de subvenciones no será necesario llevar a cabo las comprobaciones del Registro de titularidades reales de la orden JUS/ 616/2022, por tratarse los beneficiarios de entidades locales no obligadas a presentar cuentas anuales en el registro mercantil.

3. Las entidades beneficiarias deben respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: todas las entidades beneficiarias tienen la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

4. Las Entidades beneficiarias / perceptoras finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según lo establecido en el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), siendo una condición para la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

5. La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de acuerdo al modelo aprobado por Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o norma que lo sustituya. Anexo XI.

6. El beneficiario tiene la obligación de destinar los bienes adquiridos y mantener la actividad de recogida separada durante un plazo de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo los bienes ser sustituidos por otros de condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención siempre que se mantenga el uso y destino a la actividad subvencionada.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



U01471c792e1e1eb607e735080b1f9



2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras.

4. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de la disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la concesión de la subvención.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. De conformidad con los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue a dicha distribución expresamente carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En este caso el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Se podrán realizar convocatorias abiertas, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo resolverse las solicitudes por periodos temporales de presentación de las mismas, a través de distintas sesiones de la Comisión de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada periodo de resolución; la orden de convocatoria deberá incluir dichos periodos e importes de créditos correspondientes.

Si en alguno de los periodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al periodo siguiente.

7. Los órganos competentes llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

8. El procedimiento previsto para mitigar la posibilidad de materialización del riesgo de existencia de conflictos de interés se contempla en el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción,



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



los conflictos de intereses y evitar la doble financiación, aprobado por Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 22/02/2023, disponible en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia <https://transparencia.carm.es/nextgeneration#gsc.tab=0>.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y su documentación adjunta se presentarán en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), a través del procedimiento habilitado que se especifique en la convocatoria, cumplimentando el modelo oficial que la misma incluya y dentro del plazo máximo que esta establezca. Dado que los beneficiarios son entidades del sector público las notificaciones se realizarán asimismo, a través de la sede electrónica de la CARM.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ni las presentadas por otros medios distintos al apartado 1 de este artículo, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la Dirección General de Medio Ambiente, previa propuesta de inadmisión que deberá ser notificada al solicitante en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada por el solicitante de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Subsanación y mejora de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta orden, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 12. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el servicio competente en materia de planificación y evaluación ambiental que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

Así mismo, el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o cuantos informes sean exigidos por las normas que regulan la subvención.





El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante, se le notificará tal extremo en la forma que determine dicha convocatoria.

2. El órgano instructor del procedimiento derivado de la presente orden podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben basarse la resolución de las solicitudes. Emitidos los cuales remitirá los expedientes a la Comisión de valoración para su estudio y formulación del informe de valoración, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13 de la presente orden de bases reguladoras.

3. En el expediente constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo y será formulada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Comisión de valoración

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y que incluirá los siguientes listados de solicitantes ordenados según la prelación resultante de la aplicación de los citados criterios de priorización y puntuación:

a) solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de beneficiario, y tienen derecho a la obtención de la subvención dentro del crédito disponible en la correspondiente convocatoria,



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



indicando la cuantía de subvención que le corresponde en función de los proyectos presentados, las condiciones de la subvención y los créditos convocados;

b) solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores no pueden obtener subvención por haberse superado el crédito disponible;

c) solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones y por tanto sus solicitudes son desestimadas;

d) solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud;

e) solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de su solicitud, sea éste expreso o tácito.

3. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Artículo 14. Criterios de valoración y puntuaciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

1. Existencia actual de punto limpio (ecoparque).

Municipios que no tengan actualmente punto limpio (ecoparque): 10 puntos

2. Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para para puntos limpios (ecoparques).

Municipios que no hayan obtenido ayudas (ecoparque): 5 puntos

3. Proyectos que incorporen un aumento de las fracciones recogidas separadamente de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la estimación del aumento de las fracciones de recogida separada de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos, según lo indicado en la memoria que acompaña al proyecto financiable, en fase de solicitud de la ayuda, artículo 4.3.g) de las Bases Reguladoras: 2 puntos

4. Proyectos que incluyan el techado de la zona de almacenamiento de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta lo indicado en la memoria que acompaña al proyecto financiable, en fase de solicitud de la ayuda, artículo 4.3.h) de las Bases Reguladoras: 2 puntos

5. Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el





plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por el órgano instructor de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se practicará a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es).

4. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. En la notificación de la Resolución de Concesión a cada beneficiario se le concederá un plazo de 10 días para su aceptación, la no presentación expresa de la aceptación en dicho plazo supondrá que el beneficiario la acepta y podrá procederse a su abono de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente orden, se acordará la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la dictó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Artículo 16. Régimen de justificación.

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto efectivamente justificado el realizado y pagado dentro del plazo máximo de justificación. El importe a justificar se corresponderá con el coste de ejecución de todos los conceptos y actuaciones incluidas en el presupuesto aprobado de la actividad por el órgano concedente, con independencia de que el importe subvencionado sea menor. Dicho importe podrá



U01471c792e1e1eb607e735c080b1tg



ser inferior al presupuesto aprobado siempre que se justifique en su totalidad el cumplimiento del objeto y de la finalidad de la subvención, debiendo ser reintegrado el importe no justificado en los términos establecidos en la presente orden y resto de normativa aplicable.

3. La entidad local beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de justificación, incluida su prórroga en su caso, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, y de los resultados obtenidos. En esta memoria se debe incluir un apartado con la descripción de los resultados alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos de la recogida selectiva de las fracciones recogidas actuaciones desarrolladas en relación con la finalidad, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia. Esta memoria deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de residuos. En el caso de entidades supramunicipales será conformada por el presidente de la mancomunidad.

b) Proyecto de las obras de construcción o mejora de las instalaciones, certificaciones de obra incluso certificación final y medición general de las obras en su caso, así como el acta de recepción de las obras.

c) En el caso de puntos limpios móviles, se requerirá certificación/es del contrato de suministro, ficha técnica del material suministrado, así como el acta de recepción del suministro.

d) Reportaje fotográfico que acredite la actividad realizada y que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos de procedencia de la subvención.

e) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de los justificantes de pago, que deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Secretario municipal o en el caso de entidades supramunicipales conformada por el presidente de la mancomunidad, y que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

iv. El importe otorgado e importe a justificar, importe total imputado a la acción (proyecto) e importe total imputado a la subvención.



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



v. Relación de facturas relacionadas con la acción o proyecto: tipo de gasto, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago, acreditación de pago, nombre del acreedor, NIF, concepto (descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento), importe total de la factura, desglose del IVA, importe imputado a la acción (proyecto), importe imputado a la subvención (de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento y considerando el importe sin IVA e importe con IVA), porcentaje imputado a la subvención, importe imputado a otra subvención, órgano concedente de la otra subvención.

Deberán presentarse las facturas vinculadas a los gastos justificados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y contarán con la diferenciación de los costes directos y los indirectos, que deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que ajustan a los requisitos de la presente orden y los conceptos subvencionados. En el supuesto de exención del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Hay que proceder de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

Así mismo, deberá presentarse copia electrónica válida de las certificaciones de obra o recepción de material adquirido, en su caso.

f) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, o presidente de la mancomunidad en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

i. Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

ii. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

iii. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra o actividad.

g) Copia electrónica válida de la documentación exigible en materia de contratación, incluyendo los presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su caso. Se incluirán así mismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, la identificación sobre los perceptores finales de los fondos (contratistas y subcontratistas) y las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se hayan aportado en la suscripción de los contratos, así como certificado expedido por la intervención del beneficiario u órgano similar de la mancomunidad, de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.

h) Copia de autorizaciones administrativas, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables que sean precisas para la construcción de la instalación y su puesta en marcha y gestión.



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



i) Certificación acreditativa de la aprobación del proyecto por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados, conllevará la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 17. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La autoridad de control podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.

3. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que les correspondan previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato establecidos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tanto a nivel de cumplimiento de hitos y objetivos, de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), como de ejecución presupuestaria y contable, entre otros.

Artículo 18. Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada por el beneficiario la subvención, ya se expresa o tácitamente por transcurso del plazo concedido al efecto, se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurran algunas de las causas previstas, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones de concesión de las ayudas, así como en los casos previstos en cualquier otra normativa europea o nacional que resulte de aplicación. Así como



U01471c792e1e1eb607e735c080b1tg



las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles establecidos en la presente orden o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General u otros órganos facultados para ello.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a re-integrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo con el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Será causa de reintegro total de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria el incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Renuncia a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas a cuenta.

1. El beneficiario podrá renunciar en cualquier momento, de forma justificada a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella, perdiendo además cualquier derecho en relación con la subvención concedida y quedando obligado al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan.

2. La renuncia se presentará en sede electrónica a través del procedimiento establecido al efecto en la sede de la CARM y deberá ser aceptada por Resolución del Órgano competente para su concesión. Iniciándose tras dicha aceptación el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las con-vocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presente Orden se Publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Artículo 22. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



ANEXO II

Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Primero.- Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se regirán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos, siempre que se trate de residuos de competencia municipal. Los proyectos podrán incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Tercero.- Financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", que sean transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.





Cuarto.- Crédito máximo autorizado.

El importe del crédito máximo autorizado, con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para la subvención definida en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	ANUALIDAD 2023 Importe (euros)
17.06.00.442G.76059	49350	049350230001	3.000.000,00

Quinto.- Criterios de valoración y puntuaciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

1. Existencia actual de punto limpio (ecoparque).

Municipios que no tengan actualmente punto limpio (ecoparque): 10 puntos

2. Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para para puntos limpios (ecoparques).

Municipios que no hayan obtenido ayudas (ecoparque): 5 puntos

3. Proyectos que incorporen un aumento de las fracciones recogidas separadamente de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la estimación del aumento de las fracciones de recogida separada de residuos textiles y/o residuos domésticos peligrosos, según lo indicado en la memoria que acompaña al proyecto financiable, en fase de solicitud de la ayuda, artículo 4.3.g) de las Bases Reguladoras: 2 puntos

4. Proyectos que incluyan el techado de la zona de almacenamiento de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta lo indicado en la memoria que acompaña al proyecto financiable, en fase de solicitud de la ayuda, artículo 4.3.h) de las Bases Reguladoras: 2 puntos

5. Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Séptimo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público (no empresarial), las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

i) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

j) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

k) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), nº de procedimiento: 4212 "Convocatoria de Ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU."

Noveno.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo de solicitud en los términos y forma establecidos en el artículo anterior.

b) Proyecto para la instalación de punto limpio (ecoparque) cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4.3 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

c) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo V de la orden de bases reguladoras.

d) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a subvenciones concurrentes, según el modelo previsto en el Anexo VI de la orden de bases reguladoras.

e) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a la existencia o no en el municipio de punto limpio (ecoparque), según el modelo previsto en el Anexo VII de la orden de bases reguladoras.

f) Certificación suscrita por el por el Alcalde/sa Presidente/a, de estar al corriente del desembolso de anticipos o préstamos con cargo a créditos consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según el modelo previsto en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Undécimo.- Instrucción y ordenación del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento es el servicio competente en materia de planificación y evaluación ambiental que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

2. Comprobado lo anterior, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe que se trasladará a la dirección general competente en materia de medio ambiente quien formulará la correspondiente propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

Duodécimo.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será desde el día siguiente al plazo de finalización para presentación de solicitudes hasta el 27 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarto.- Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada por el beneficiario la subvención, ya se expresa o tácitamente por transcurso del plazo concedido al efecto, se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Disposición final primera.- Efectos de la convocatoria.

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- Recursos contra la convocatoria.

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO III de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia
NOMBRE DEL PROYECTO O MEMORIA	(Cumplimentar por la entidad solicitante de la subvención).....
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12 "Política Industrial España 2030",
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Ámbito de intervención (etiqueta) 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

D./D^a..... con NIF
....., por sí mismo/a o en representación de la
entidad..... con
CIF....., en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y ésta cumple lo siguiente:

- A. Las actividades previstas en el proyecto o memoria no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

38/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4870



U01471c792e1e1eb607e7350080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades previstas en el proyecto o memoria se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España 33 y a su correspondiente Anexo 34.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



- D. Las actividades previstas en el proyecto o memoria no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

40/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4870



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Medio Ambiente



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

ANEXO IV de la convocatoria

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA PUNTOS LIMPIOS (ECOPARQUES) EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (sede.carm.es Código de procedimiento: 4212)

1. DATOS DEL SOLICITANTE*

Municipio o Entidad Local.....C.I.F.....
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil.....E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL:

.....con NIF.....

Teléfono: Móvil: E-mail:

2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:

[illegible]

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

SOLICITA:

Que Tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para:

LA EJECUCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES PARA PUNTOS LIMPIOS (ECOPARQUES) EN LA REGIÓN DE MURCIA

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- ☐ No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS**

En a de de 20.....

Firma

La solicitud de subvención se acompañará de la documentación que se establece en la correspondiente convocatoria y se presentará electrónicamente, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) en el correspondiente procedimiento establecido

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, susceptible del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la entidad solicitante mediante escrito dirigido a/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Juan XIII s/n, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



J01471cf792e1e11eb607e735c080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO V de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^acon
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y
mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- Que la Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida
en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias con el Estado y
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, de acuerdo
con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que la misma no tiene deudas con la Administración de la CARM por reintegro de
subvenciones en periodo ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento
de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5
de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,
firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma

42/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4870



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO VI de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES CONCURRENTES

D/D^a con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
..... en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y
mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ **NO** ha recibido subvención para la misma actuación con la financiación correspondiente a los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2) ni con otros fondos.
- ☐ **SI** ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda con una cuantía de€ excluidos impuestos

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e735080b1tg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO VII de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA DE PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE) EN EL MUNICIPIO

D/D^a.....con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y
mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Actualmente en el municipio **existe** punto limpio (ecoparque)
- ☐ Actualmente en el municipio **no existe** punto limpio (ecoparque)

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO VIII de las bases reguladoras

CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS DE FONDOS EUROPEOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

D/Dª.....con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y
mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia.

CERTIFICA

Que la Corporación se encuentra al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de
reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente
consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley
36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización
de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia, firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

45/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4870



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO IX de las bases reguladoras

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio
fiscal en.....(táchese lo que no
proceda)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista (táchese lo que no proceda)en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en la Componente 12 "Política Industrial España 2030",
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo
22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en
una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de
la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos
a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de
aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo
estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición
de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a..... de de 20.....

Firma

46/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO X de las bases reguladoras

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña DNI como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
..... con NIF y domicilio
fiscal en (táchese lo que no proceda) en
la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista,
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en
el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a de de 20.....

Firma





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XI de las bases reguladoras

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

48/50



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4870



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XII de las bases reguladoras

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PUNTO LIMPIO (ECOPARQUE)

CONTENIDO Y REQUISITOS

- Sólo podrán admitirse en el punto limpio (ecoparque) residuos domésticos de competencia local, de acuerdo a la definición dada por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 2 apartados ar) y at).
- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán estar dotadas de pavimento impermeabilizado, sistemas de contención y recogida de fugas y derrames de sustancias peligrosas y de acceso restringido.
- La instalación debe contar con al menos los siguientes elementos:
 - a. Cerramiento: la instalación debe encontrarse cerrada en su totalidad y con accesos diferenciado para peatones y vehículos de recepción o retirada de residuos.
 - b. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
 - c. Báscula para pesado de entradas y salidas de residuos.
 - d. Contenedores, jaulas o estanterías para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos.
 - e. Señalizaciones verticales indicativas, específicamente:
 - Cartel informativo con texto o indicación donde se exhiba de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".
 - Cartel/es informativo/s de los días y horario en los que la instalación permanecerá abierta, la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos y las normas de uso de la instalación.
 - Carteles en cada contenedor en donde se indique el nombre de la fracción de recogida, su código LER y las normas sobre el depósito.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

4871 Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el "Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos", financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La necesidad de agilización de las inversiones de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo para lograr la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el CID y en la normativa en materia de residuos, aconsejan la acumulación en un solo acto administrativo de las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en concordancia con el régimen especial para la tramitación de subvenciones financiadas con dichos fondos previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 13 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre. Así mismo, y según lo dispuesto por este último, en la tramitación del expediente conducente a la aprobación de esta orden, exclusivamente y con carácter de urgencia se realizarán los siguientes trámites: la propuesta del órgano competente, en la que queda motivada la necesidad y procedencia de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria, el informe jurídico de la vicesecretaría general y el de la intervención delegada.

Los fondos disponibles para la ejecución de dicho Plan son territorializados por el MITERD de conformidad con lo que se acuerda en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y ejecutados por las comunidades autónomas en el marco de la

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e7350080b1f9



normativa de ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que pueden ejecutarlos directamente o a través de entidades instrumentales, o bien adjudicarlos a terceros en el marco de la normativa de subvenciones.

Es procedente por tanto establecer las bases reguladoras que regirán en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para a las entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos.

Vista la Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería, según la cual las competencias para la aprobación del gasto y de la convocatoria de las subvenciones están delegadas en el titular de la Secretaría General de dicha consejería, mientras que la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones recae sobre el titular de la Consejería. La tramitación conjunta de las ordenes de bases reguladoras y convocatoria requiere la avocación del titular de la consejería de las competencias de aprobación del gasto y de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en virtud del artículo 28, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto.

Vista la propuesta de fecha 20 de julio de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto n.º 9/2003, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que le otorga, entre otras, las competencias en materia de residuos.

Visto el Informe de Fiscalización limitada previa, emitido favorablemente por la Intervención

Delegada de fecha 27 de julio de 2023, y el Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 24 de julio de 2023,

En su virtud:

Ordeno:

Primero.- La aprobación de las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I.



U01471c792e1e1eb607e735080b1tg



Segundo.- La avocación por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la competencia para la aprobación del gasto y de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Tercero.- La aprobación de la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU, que se adjunta como Anexo II. Estando estas ayudas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2023, dando cumplimiento a los objetivos del mismo en cuanto a la implantación de recogida separada de residuos municipales y de difusión y concienciación ciudadana para dicha implantación.

Cuarto.- La autorización de un gasto por importe de 8.658.224,71 €, (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS, CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS), con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, de los cuales 7.871.113,37 € (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.76059, proyecto 49351, subproyecto 049351230001, y 787.111,34 €, (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.46059, proyecto 49355, subproyecto 049355230001. Siendo el gasto elegible de 7.871.113,37 € y 787.111,34 € respectivamente.

Murcia, 27 de julio de 2023.—El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

ANEXO a la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 por avocación de la competencia del titular de la consejería.

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL
Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	Dirección General de Medio Ambiente

Código y denominación del componente en el MRR.
C12. Política Industrial España 2030
Código y denominación de la inversión en el MRR.
103. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
Código y denominación de la actuación en el MRR.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.
Financiado 100% por la Unión Europea NextGenerationEU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
8.658.224,71 euros
Código de licitación (número de expediente en PLACSP).
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de la convocatoria de la BDNS. (*)
(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg





ANEXO I

Bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como «Directiva Marco de Residuos», señala que la gestión de residuos en la Unión debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas para las economías locales y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Contempla también la citada Directiva que los residuos municipales se encuentran entre los de gestión más compleja, por su gran diversidad y complejidad de su composición, su proximidad directa a los ciudadanos, su muy marcada visibilidad pública y su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. Por ello esta Directiva marcó los objetivos a cumplir por los Estados miembros en la reutilización y reciclado de residuos municipales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan tiene como piedras angulares la inversión en tecnología e infraestructura verde y el impulso de la digitalización, destinando un 39,7% y un 28,2% de los fondos del Plan a estas actuaciones, por lo que se cumple el porcentaje mínimo exigido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La componente 12 del PRTR se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Por lo que las ayudas establecidas por las presentes bases reguladoras están destinadas en su totalidad a cumplimiento de los porcentajes de inversión del PRTR en concepto de etiquetado verde, con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.

Los criterios de reparto y la distribución entre las distintas comunidades autónomas de los créditos asignados a los mismos y se establecieron las bases



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



reguladoras para la utilización de los mismos por estas como beneficiarias de dicha financiación se establecen por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Por otra parte, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

En este marco se desarrollan las bases reguladoras propuestas, que tienen por objeto establecer la normas para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a la ejecución de proyectos de construcción y mejora de instalaciones para puntos limpios (ecoparques), dentro del marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y que contribuyen a la consecución del objetivo CID nº188 "Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente", cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, de alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en el segundo trimestre de 2026). Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión.

Así pues, la finalidad de las ayudas reguladas es acelerar las inversiones necesarias para impulsar y fomentar la implantación de nuevas recogidas separadas mediante la construcción y mejora de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios, estatales y regionales en materia de gestión de residuos municipales en la Región de Murcia.

La cuantía de las subvenciones se ha determinado en un porcentaje de ayuda suficientemente atractivo e incentivador para los potenciales beneficiarios, ya que abarcan hasta el 90% de la inversión a realizar por estos, y además se prevé el pago anticipado de la ayuda, lo cual redundará en una mayor facilidad para la ejecución del objeto de subvención manteniendo el equilibrio presupuestario de las entidades locales, y por tanto fomentará la toma de decisiones por estos en cuanto a la ejecución de los proyectos y la implantación de nuevas recogidas separadas, y, por ende, en un mayor cumplimiento del objeto de las subvenciones.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas





secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, y en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

Además, cabe señalar que las bases reguladoras propuestas, contemplan las exigencias y controles establecidos por la normativa estatal y comunitaria en relación con la aplicación de los fondos destinados a la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidas en las disposiciones básicas siguientes: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, en su elaboración se han tenido en cuenta las "Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al cumplimiento del principio de ausencia de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (DNSH); el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación.

Las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso del coeficiente de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código I.13, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención (etiqueta) 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas para la concesión de subvenciones a entidades locales y consorcios de estas, para la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación,



U01471c792e1e1eb607e7350080b1tg



Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", que sean transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con cargo a la partida presupuestaria de los presupuestos de la CARM que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c) Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Artículo 4. Conceptos subvencionables y contenido mínimo de los proyectos.

1. Sólo serán **subvencionables** los siguientes conceptos:

a) Dentro de cada línea de actuación únicamente serán subvencionables los conceptos recogidos en el Anexo III de la presente orden de bases reguladoras para cada una de ellas, que cumplan los requisitos técnicos indicados en el mismo. El coste subvencionable máximo por concepto será el indicado en dicho Anexo III (IVA excluido).

b) El presupuesto subvencionable en inversión material se calculará sumando el coste de todos los conceptos subvencionables en inversión material, para el cálculo de los costes unitarios subvencionables se tomará el menor de estos dos valores: el valor unitario por concepto subvencionable establecido en el presupuesto del proyecto o el valor unitario máximo subvencionable establecido en el Anexo III de la presente orden de bases reguladoras, desglosando el IVA correspondiente en todos los casos.

2. No serán financiados los siguientes conceptos:

a) No serán subvencionables los proyectos que no cumplan el principio DNSH establecido en la normativa aplicable a la financiación de las ayudas.

b) No serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, ni los gastos generales ocasionados por la ejecución del proyecto, ni ningún otro gasto



U01471c792e1e1eb607e735080b1f9



de gestión, explotación o mantenimiento, ni el IVA ni otros impuestos, tasas o tributos relacionados con la actividad subvencionada.

c) No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias o ampliaciones de proyectos no incluidos en el citado proyecto subvencionado y que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

3. Podrán ser subvencionables, según recojan las correspondientes convocatorias las siguientes líneas de actuación. Los proyectos financiados deberán contener una memoria que incluya como mínimo:

Línea A. *Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, colegios, grandes generadores...).

b) Escenario base. Indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente de biorresiduos. En su caso, grado de implantación de la recogida separada de biorresiduos existente en el municipio, indicando qué tipos de biorresiduos se recogen -fracción verde, biorresiduos domiciliarios o biorresiduos de grandes generadores- previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2022 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto.

e) Sistema de recogida (Sistemas Puerta a Puerta (PaP), Sistemas de Aportación mediante contenedores en la vía pública cerrados).

f) Estimación de la cantidad total anual de biorresiduos a recoger con el proyecto (T/año), indicando qué parte de estos biorresiduos corresponde a los grandes generadores, y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.

g) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

h) Declaración responsable sobre el cumplimiento del proyecto del principio DNSH. Anexo IV de la presente Orden.

i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Materiales necesarios (tipo y cantidad). Se incluirán fichas técnicas de los materiales y equipos tales como los contenedores, cubos, bolsas, trituradoras, camiones... con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiados del Anexo III.





k) Justificación de camiones solicitados en función de las rutas previstas y la disponibilidad o no de contenedores.

l) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

m) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con un importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

n) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

o Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

o Presupuesto de acciones de formación y difusión, desglosando el IVA correspondiente.

Línea B. *Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes -barrios, colegios-, etc.)

b) Escenario base (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2022 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes atendidos por el proyecto.

e) Estimación de la cantidad anual de residuos textiles a recoger con el proyecto (T/año).

f) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

g) Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.

o) Declaración responsable sobre el cumplimiento del proyecto del principio DNSH. Anexo IV de la presente Orden.

h) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



i) Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo III.

j) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción

k) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberán detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

l) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

o Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

o Presupuesto de acciones de formación y difusión desglosando el IVA correspondiente.

Línea C. *Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes -barrios, colegios-, etc.).

b) Escenario base (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2022 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes atendidos por el proyecto.

e) Estimación de la cantidad anual de aceite de cocina usado a recoger con el proyecto (T/año).

f) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

g) Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.

p) Declaración responsable sobre el cumplimiento del proyecto del principio DNSH. Anexo IV de la presente Orden.

h) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



i) Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo III.

j) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

k) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con un importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

l) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

o Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

o Presupuesto de acciones de formación y difusión, desglosando el IVA correspondiente.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

1. La subvención total a obtener por cada proyecto de la línea A será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4 de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior.

El máximo de la subvención total de la línea A será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea A
≤ 73.000 habitantes	400.000 €
> 73.000 habitantes	7,50 €/habitante

*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2022 (véase Anexo VIII)

2. La subvención total a obtener por cada proyecto de la línea B será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4. de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior

El máximo de la subvención total de la línea B será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea B
≤ 7.500 habitantes	10.000 €
> 7.500 habitantes	1,3 €/habitante

*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2022(véase Anexo VIII)



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



3. La subvención total a obtener por cada proyecto de la línea C será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4 de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior

El máximo de la subvención total de la línea C será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea C
≤ 6.500 habitantes	8.000 €
> 6.500 habitantes	1,3 €/habitante

*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2022(véase Anexo VIII)

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, excepto las citadas en el apartado siguiente, y siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para no supere el coste total del proyecto a financiar.

2. La subvención será incompatible con la financiación correspondiente a las subvenciones de los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2).

3. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 7. Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público (no empresarial), las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.

4. El beneficiario debe tener servicio de recogida de biorresiduos, residuos textiles o aceite de cocina usado (según líneas A, B o C). En caso de no tenerlo deberá comprometerse a ello.

5. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

6. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

7. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular, con las establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Así mismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Cumplir el objetivo de la de subvención, ejecutar el proyecto y actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas las prórrogas, en su caso, destinando el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones y conceptos del presupuesto subvencionado. Corresponderá al beneficiario la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En el caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y se refiera a:

- Una instalación de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- Una adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

No se admitirán instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud de subvención, al órgano competente para su concesión cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento del derecho a percibir la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida de dicho derecho.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar ante el órgano concedente y en el plazo de justificación establecido el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con las subvenciones concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y documentos que presenten.

j) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, y los registros contables de todos los gastos correspondientes al proyecto, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Así mismo, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Quedan obligados a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en las mismas, y en las presente orden.

l) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones recogidas en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación.

m) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada. En concreto, las entidades beneficiarias incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



de las actuaciones subvencionadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

i. NIF del contratista o subcontratista.

ii. Nombre o razón social.

iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Anexo XV.

v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Anexo XVI.

vi. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

n) Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. El beneficiario queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

o) Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en las campañas de información, difusión y sensibilización, en las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

p) Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

q) Proporcionar la información establecida por la normativa aplicable, en los formatos y a través de las herramientas que se establezcan por la autoridad responsable, y, en concreto, la establecida por: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la presente línea de subvenciones no será necesario llevar a cabo las comprobaciones del Registro de titularidades reales de la orden JUS/ 616/2022, por tratarse los beneficiarios de entidades locales no obligadas a presentar cuentas anuales en el registro mercantil.

3. Las entidades beneficiarias deben respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: todas las entidades beneficiarias tienen la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

4. Las Entidades beneficiarias / perceptoras finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según lo establecido en el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), siendo una condición para la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

5. La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de acuerdo al modelo aprobado por Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o norma que lo sustituya. Anexo XVII.

6. El beneficiario tiene la obligación de destinar los bienes adquiridos y mantener la actividad de recogida separada durante un plazo de tres años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo los bienes ser sustituidos por otros de condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención siempre que se mantenga el uso y destino a la actividad subvencionada.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras.

4. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de la disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la concesión de la subvención.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. De conformidad con los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue a dicha distribución expresamente carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En este caso el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Se podrán realizar convocatorias abiertas, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo resolverse las solicitudes por periodos temporales de presentación de las mismas, a través de distintas sesiones de la Comisión de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada periodo de resolución; la orden de convocatoria deberá incluir dichos periodos e importes de créditos correspondientes.

Si en alguno de los periodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al periodo siguiente.

7. Los órganos competentes llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero



U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg



(Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de acuerdo al modelo de declaración del Anexo XVII.

8. El procedimiento previsto para mitigar la posibilidad de materialización del riesgo de existencia de conflictos de interés se contempla en el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación, aprobado por Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 22/02/2023, disponible en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia <https://transparencia.carm.es/nextgeneration#gsc.tab=0>.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y su documentación adjunta se presentarán en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), a través del procedimiento habilitado que se especifique en la convocatoria, cumplimentando el modelo oficial que la misma incluya y dentro del plazo máximo que esta establezca. Dado que los beneficiarios son entidades del sector público las notificaciones se realizarán asimismo, a través de la sede electrónica de la CARM.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante por cada una de las líneas de Subvención (A, B o C) de proyectos en cada convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ni las presentadas por otros medios distintos al apartado 1 de este artículo, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la Dirección General de Medio Ambiente, previa propuesta de inadmisión que deberá ser notificada al solicitante en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada por el solicitante de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Subsanación y mejora de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta orden, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 12. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el servicio competente en materia de planificación y evaluación ambiental que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

Así mismo, el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o cuantos informes sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante, se le notificará tal extremo en la forma que determine dicha convocatoria.

2. El órgano instructor del procedimiento derivado de la presente orden podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben basarse la resolución de las solicitudes. Emitidos los cuales remitirá los expedientes a la Comisión de valoración para su estudio y formulación del informe de valoración, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13 de la presente orden de bases reguladoras.

3. En el expediente constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo y será formulada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



2. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y que incluirá los siguientes listados de solicitantes ordenados según la prelación resultante de la aplicación de los citados criterios de priorización y puntuación:

a) solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de beneficiario, y tienen derecho a la obtención de la subvención dentro del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, indicando la cuantía de subvención que le corresponde en función de los proyectos presentados, las condiciones de la subvención y los créditos convocados;

b) solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores no pueden obtener subvención por haberse superado el crédito disponible;

c) solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones y por tanto sus solicitudes son desestimadas;

d) solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud;

e) solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de su solicitud, sea éste expreso o tácito.

3. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Artículo 14. Criterios de valoración y puntuaciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

1. Se priorizarán en primer lugar los Proyectos de la línea A, a continuación los de la línea B y finalmente los de la línea C, salvo que la correspondiente convocatoria incluya cuantías presupuestarias independientes para cada línea, en cuyo caso no se aplicará este criterio.

2. La baremación de los proyectos será la siguiente:

a) Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

1) Recogida separada de biorresiduos.

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos: 2 puntos

3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.





b) Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

1) Recogida separada de residuos textiles

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de residuos textiles: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de residuos textiles.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de residuos textiles: 2 puntos

3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

c) Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

1) Recogida separada de aceite de cocina usado.

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de aceite de cocina usado: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 2 puntos

3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1tg



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por el órgano instructor de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se practicará a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es).

4. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. En la notificación de la Resolución de Concesión a cada beneficiario se le concederá un plazo de 10 días para su aceptación, la no presentación expresa de la aceptación en dicho plazo supondrá que el beneficiario la acepta y podrá procederse a su abono de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente orden, se acordará la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la dictó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Artículo 16. Régimen de justificación.

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto efectivamente justificado el realizado y pagado dentro del plazo máximo de justificación. El importe a justificar se corresponderá con el coste de ejecución de todos los conceptos y actuaciones incluidas en el presupuesto aprobado de la actividad por el órgano concedente, con independencia de que el importe subvencionado sea menor. Dicho importe podrá ser inferior al presupuesto aprobado siempre que se justifique en su totalidad el cumplimiento del objeto y de la finalidad de la subvención, debiendo ser reintegrado el importe no justificado en los términos establecidos en la presente orden y resto de normativa aplicable.



U01471c792e1e1eb607e735080b1f9



3. La entidad local beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de justificación, incluida su prórroga en su caso, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, y de los resultados obtenidos. En esta memoria se debe incluir un apartado con la descripción de los resultados alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos de la recogida selectiva de las fracciones recogidas actuaciones desarrolladas en relación con la finalidad, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia. Esta memoria deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Alcalde-Presidente o Concejäl que ostente la delegación en materia de residuos. En el caso de entidades supramunicipales será conformada por el presidente de la mancomunidad.

b) Identificación de la instalación/es de destino autorizada/s en la/s que se tratan los residuos. En el caso de biorresiduos se deberá cumplir lo indicado en el artículo 8.2.b) de la presente orden de bases reguladoras, y se acreditará mediante Declaración Responsable.

c) Reportaje fotográfico que acredite la actividad realizada y que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos de procedencia de la subvención.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de los justificantes de pago, que deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Secretario municipal o en el caso de entidades supramunicipales conformada por el presidente de la mancomunidad, y que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

iv. El importe otorgado e importe a justificar, importe total imputado a la acción (proyecto) e importe total imputado a la subvención.

v. Relación de facturas relacionadas con la acción o proyecto: tipo de gasto, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago, acreditación de pago, nombre del acreedor, NIF, concepto (descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento), importe total de la factura, desglose del IVA, importe imputado a la acción (proyecto), importe imputado a la subvención (de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en



U01471c792e1e1eb607e735080b1tg



la resolución de otorgamiento y considerando el importe sin IVA e importe con IVA), porcentaje imputado a la subvención, importe imputado a otra subvención, órgano concedente de la otra subvención.

Deberán presentarse las facturas vinculadas a los gastos justificados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y contarán con la diferenciación de los costes directos y los indirectos, que deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que ajustan a los requisitos de la presente orden y los conceptos subvencionados. En el supuesto de exención del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Hay que proceder de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

Así mismo, deberá presentarse copia electrónica válida de las certificaciones de obra o recepción de material adquirido, en su caso.

e) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, o presidente de la mancomunidad en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

i. Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

ii. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

iii. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra o actividad.

f) Copia electrónica válida de la documentación exigible en materia de contratación, incluyendo los presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su caso. Se incluirán así mismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, la identificación sobre los perceptores finales de los fondos (contratistas y subcontratistas) y las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se hayan aportado en la suscripción de los contratos, así como certificado expedido por la intervención del beneficiario u órgano similar de la mancomunidad, de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.

g) Copia de trípticos, vídeos u otro material publicitario, o de la formación realizada, cronogramas de ejecución de dichas actuaciones y plan de medios, en su caso, realizados dentro de la Campaña de información, difusión y sensibilización prevista en el proyecto.

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados, conllevará la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 17. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La autoridad de control podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en esta orden.





2. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.

3. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que les correspondan previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato establecidos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tanto a nivel de cumplimiento de hitos y objetivos, de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital), como de ejecución presupuestaria y contable, entre otros.

Artículo 18. Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada por el beneficiario la subvención, ya se expresa o tácitamente por transcurso del plazo concedido al efecto, se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurran algunas de las causas previstas, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones de concesión de las ayudas, así como en los casos previstos en cualquier otra normativa europea o nacional que resulte de aplicación. Así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles establecidos en la presente orden o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General u otros órganos facultados para ello.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo con el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1tg



3. Será causa de reintegro total de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria el incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Renuncia a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas a cuenta.

1. El beneficiario podrá renunciar en cualquier momento, de forma justificada a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella, perdiendo además cualquier derecho en relación con la subvención concedida y quedando obligado al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan.

2. La renuncia se presentará en sede electrónica a través del procedimiento establecido al efecto en la sede de la CARM y deberá ser aceptada por Resolución del Órgano competente para su concesión. Iniciándose tras dicha aceptación el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presente Orden se Publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.





ANEXO II

Convocatoria para el año 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Primero.- Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se regirán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a las entidades locales destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Tercero.- Financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", que sean transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- Crédito máximo autorizado.

El importe del crédito máximo autorizado, y al que se le otorga a su vez carácter estimativo de acuerdo a los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para la subvención total definida en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe (euros)	Desglose de subvención
17.06.00.442G.76059	49351	049351230001	7.871.113,37	Subvención por inversión
17.06.00.442G.46059	49355	049355230001	787.111,34	Subvención por formación y difusión
Total:			8.658.224,71	Subvención total

Quinto.- Criterios de valoración y puntuaciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

1. Se priorizarán en primer lugar los Proyectos de la línea A, a continuación los de la línea B y finalmente los de la línea C, salvo que la correspondiente convocatoria incluya cuantías presupuestarias independientes para cada línea, en cuyo caso no se aplicará este criterio.

2. La baremación de los proyectos será la siguiente:

a) Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

1) Recogida separada de biorresiduos.

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos: 2 puntos

3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

b) Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

1) Recogida separada de residuos textiles

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de residuos textiles: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de residuos textiles.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de residuos textiles: 2 puntos



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

c) Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

1) Recogida separada de aceite de cocina usado.

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de aceite de cocina usado: 5 puntos

2) Municipios que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado.

Municipios que no hayan obtenido ayudas para proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 2 puntos

3) Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre distintas solicitudes, se dará prelación según el orden de presentación de solicitudes.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.

Se establece un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público (no empresarial), las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.

4. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente de la entidad local solicitante.

5. El beneficiario debe tener servicio de recogida de biorresiduos, residuos textiles o aceite de cocina usado (según líneas A, B o C). En caso de no tenerlo deberá comprometerse a ello.

6. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente de la entidad local solicitante.

7. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo V (Línea A), Anexo VI (Línea B) y Anexo VII (Línea C) de la presente convocatoria,



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), nº de procedimiento: 4216 "Convocatoria de Ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante por cada una de las líneas de Subvención (A, B o C) de proyectos en cada convocatoria.

Noveno.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo de solicitud en los términos y forma establecidos en el artículo anterior.

b) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea A: Proyecto de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

c) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea B: Proyecto de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado, del comercio y servicios, cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

d) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea C: Proyecto de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, cuyo contenido se ajustará a lo indicado en el artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

e) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo IX de la orden de bases reguladoras.

f) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a, relativa a subvenciones concurrentes, según el modelo previsto en el Anexo X de la orden de bases reguladoras.

g) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea A subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo XI de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.

h) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea B subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo XII de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.

i) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea C subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo XIII de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.





j) Certificación suscrita por el por el Alcalde/sa Presidente/a, de estar al corriente del desembolso de anticipos o préstamos con cargo a créditos consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según el modelo previsto en el Anexo XIV de la orden de bases reguladoras.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécimo.- Instrucción y ordenación del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento es el servicio competente en materia de planificación y evaluación ambiental que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

2. Comprobado lo anterior, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe que se trasladará a la dirección general competente en materia de medio ambiente quien formulará la correspondiente propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

Duodécimo.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será desde el día siguiente al plazo de finalización para presentación de solicitudes hasta el 27 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Decimocuarto.- Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada por el beneficiario la subvención, ya se expresa o tácitamente por transcurso del plazo concedido al efecto, se realizará el pago anticipado de la ayuda, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Disposición final primera.- Efectos de la convocatoria.

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- Recursos contra la convocatoria.

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

El Consejero en funciones de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



**ANEXO III de las bases reguladoras
Conceptos subvencionables**

Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.*	4 €/ud cubo doméstico
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.*	40 €/ud cubo comunitario de 120 litros o más
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.	0,30 €/habitante**
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.	3 €/habitante**
*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 8.2.p) de la presente Orden **Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2022(véase Anexo VIII)		

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

U01471c792e1e1eb607e735080b1fg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.* Se incluyen también los sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario y sistemas de cierre sin identificación (cierre con llave)	300 €/ud contenedor carga trasera 1.000 €/ud contenedor carga lateral
Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores	Se financiará como máximo un camión por proyecto, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, la Comunidad autónoma podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.*	140.000 €/ud camión hasta 10 m3 de capacidad 400.000 €/ud camión a partir de 10 m3 de capacidad
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.	0,10 €/ud bolsa
*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 8.2.p) de la presente Orden)		



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (**)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.*	40 €/ud cubo grandes generadores de 120 litros o más
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores(**)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.	0,60 €/ud bolsa grandes generadores
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.*	3.000 €/ud biotrituradora
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	4,50 €/ud saca
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y grandes generadores(**) en su caso y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto y grandes generadores atendidos en su caso deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control. *	Igual al 10 % de la subvención por inversión material
*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 8.2.p) de la presente Orden)		
(**) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5e).		

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Contenedores para la vía pública y para puntos limpios	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. *	850 €/contenedor hasta 3 m3
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta	2 €/saca
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia. *	Igual al 10 % de la subvención por inversión material
*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 8.2.p) de la presente Orden)		

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

U01471c792e1e1eb607e735c080b1fg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación*	0,70 €/Embudo
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.*	10 €/bidón 600 €/contenedor de acero simple 240 litros con carro interior 800 €/contenedor de acero doble 480 litros con carro/s interior/es 800 €/contenedor hasta 2000 litros
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas. *	Igual al 10 % de la subvención por inversión material

*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 8.2.p) de la presente Orden)





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO IV de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia
NOMBRE DEL PROYECTO O MEMORIA	(Cumplimentar por la entidad solicitante de la subvención).....
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12 "Política Industrial España 2030",
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Ámbito de intervención (etiqueta) 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
D./Dª..... con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad..... con CIF....., en calidad de.....	

DECLARA

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y ésta cumple lo siguiente:

- Las actividades previstas en el proyecto o memoria no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

49/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



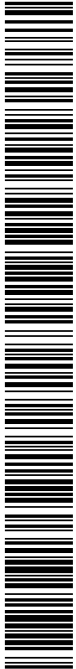
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades previstas en el proyecto o memoria se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España 33 y a su correspondiente Anexo 34.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



- D. Las actividades previstas en el proyecto o memoria no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

51/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Medio Ambiente



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

ANEXO V de la convocatoria

SOLICITUD DE SUBVENCIONES (LÍNEA A) PARA EL AÑO 2023 A LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE ÉSTAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE **IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS** EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (sede.carm.es Código de procedimiento: 4216)

1. DATOS DEL SOLICITANTE*

Municipio o Entidad Local.....C.I.F.....
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil.....E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL:

Teléfono: Móvil: E-mail: con NIF

2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:

[illegible]

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

SOLICITA:

Que Tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para:

LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS(LÍNEA A) EN LA REGIÓN DE MURCIA

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- ☐ No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD** CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

En, a de de 20.....

Firma

La solicitud de subvención se acompañará de la documentación que se establece en la correspondiente convocatoria y se presentará electrónicamente, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) en el correspondiente procedimiento establecido

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la entidad solicitante mediante escrito dirigido al/a responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Juan XIII nº. 300711 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



J01471cf792e1e11eb607e735c080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Medio Ambiente



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

ANEXO VI de la convocatoria

SOLICITUD DE SUBVENCIONES (LÍNEA B) PARA EL AÑO 2023 A LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE ÉSTAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE **IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES** EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (sede.carm.es Código de procedimiento: 4216)

1. DATOS DEL SOLICITANTE*

Municipio o Entidad Local.....C.I.F.....
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil.....E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL:

.....con NIF.....

Teléfono: Móvil: E-mail:

2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:

[illegible]

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

SOLICITA:

Que Tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para:

LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES (LÍNEA B) EN LA REGIÓN DE MURCIA

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- ☐ No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

En a de de 20.....

Firma

La solicitud de subvención se acompañará de la documentación que se establece en la correspondiente convocatoria y se presentará electrónicamente, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) en el correspondiente procedimiento establecido

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la entidad solicitante mediante escrito dirigido a/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Juan XIII s/n, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



J01471cf792e1e11eb607e735c080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Medio Ambiente



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

ANEXO VII de la convocatoria

SOLICITUD DE SUBVENCIONES (LÍNEA C) PARA EL AÑO 2023 A LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE ÉSTAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (sede.carm.es Código de procedimiento: 4216)

1. DATOS DEL SOLICITANTE*

Municipio o Entidad Local.....C.I.F.....
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil.....E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL:

.....con NIF.....

Teléfono: Móvil: E-mail:

2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:

[illegible]

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

SOLICITA:

Que Tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para:

LA EJECUCION DE **PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO (LÍNEA C)** EN LA REGIÓN DE MURCIA

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social
- Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta
- ☐ No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma

La solicitud de subvención se acompañará de la documentación que se establece en la correspondiente convocatoria y se presentará electrónicamente, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) en el correspondiente procedimiento establecido

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la entidad solicitante mediante escrito dirigido a/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Juan XIII s/n, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



J01471cf792e1e11eb607e735c080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



**ANEXO VIII de las bases reguladoras
Población a 1 enero 2022 (Fuente INE)**

Municipio	habitantes
Abanilla	6.146
Abarán	12.992
Águilas	36.403
Albudeite	1.390
Alcantarilla	42.630
Aledo	1.110
Alguazas	9.965
Alhama de Murcia	22.691
Archena	19.622
Beniel	11.578
Blanca	6.681
Bullas	11.627
Calasparra	10.163
Campos del Río	2.090
Caravaca de la Cruz	25.722
Cartagena	216.961
Cehegín	14.710
Ceuti	12.391
Cieza	35.298
Fortuna	10.843
Fuente Álamo	17.589
Jumilla	26.596
La Unión	20.656
Las Torres de Cotillas	21.980
Librilla	5.619
Lorca	97.151
Lorquí	7.510
Los Alcázares	17.603
Mazarrón	33.700
Molina de Segura	74.762
Moratalla	7.753
Mula	17.231
Murcia	462.979
Ojós	522

55/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e7350080b1f9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Pliego	3.901
Puerto Lumbreras	16.564
Ricote	1.275
San Javier	34.468
San Pedro del Pinatar	26.827
Santomera	16.125
Torre Pacheco	38.140
Totana	32.329
Ulea	882
Villanueva del Río Segura	3.469
Yecla	35.234



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

56/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO IX de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o
mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina
usado en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- Que la Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida
en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias con el Estado y
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, de acuerdo
con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que la misma no tiene deudas con la Administración de la CARM por reintegro de
subvenciones en periodo ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21 del Reglamento
de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5
de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,
firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma

57/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO X de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES CONCURRENTES

D/D^a con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
..... en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o
mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina
usado en la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ **NO** ha recibido subvención para la misma actuación con la financiación correspondiente a los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2) ni con otros fondos.
- ☐ **SI** ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda con una cuantía de€ excluidos impuestos

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XI de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE BIORRESIDUOS (LÍNEA A)

D/D^a con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., o Gerente del
Consortio de(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a
efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de
los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la
Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de biorresiduos a planta de tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina en la Región de Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Actualmente en el municipio **existe** recogida separada de biorresiduos
- ☐ Actualmente en el municipio **no existe** recogida separada de biorresiduos

En a de de 20.....

Firma

59/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XII de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES (LÍNEA B)

D/D^a con
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., o Gerente del
Consortio de(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a
efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de
los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la
Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de residuos textiles a instalación de
tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos
de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y
aceite de cocina en la Región de Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Actualmente en el municipio **existe** recogida separada de residuos textiles
- ☐ Actualmente en el municipio **no existe** recogida separada de residuos textiles

En a..... de de 20.....

Firma

60/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XIII de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE ACEITE DE COCINA USADO (LÍNEA C)

D/Dªcon
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., o Gerente del
Consortio de(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a
efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de
los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la
Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de aceite de cocina usado a planta de
tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos
de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y
aceite de cocina en la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Actualmente en el municipio **existe** recogida separada de aceite de cocina usado
- ☐ Actualmente en el municipio **no existe** recogida separada de aceite de cocina usado

En a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e735080b1tg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XIV de las bases reguladoras

CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE REEMBOLSO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS DE FONDOS EUROPEOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

D/Dªcon
DNI....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
....., en representación del
mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o
mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina
usado en la Región de Murcia.

CERTIFICA

Que la Corporación se encuentra al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de
reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente
consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley
36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización
de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia, firmo la presente declaración.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1eb607e7350080b1fg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XV de las bases reguladoras

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio
fiscal en.....(táchese lo que no
proceda)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista (táchese lo que no proceda)en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en la Componente 12 "Política Industrial España 2030",
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo
22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en
una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de
la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos
a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de
aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo
estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición
de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a..... de de 20.....

Firma

63/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735c080b1f9



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XVI de las bases reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Alcade/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad
....., con NIF y domicilio
fiscal en.....(táchese lo que no proceda)en
la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista,
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en
el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a..... de de 20.....

Firma



U01471c792e1e1e607e7350080b1tg





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



ANEXO XVII de las bases reguladoras

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

65/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NPE: A-080823-4871



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a..... de de 20.....

Firma

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



U01471c792e1e1eb607e735080b1fg

66/66



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia